160CI-RES2607-2951

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Citará Andes
RESOLUCIÓN
MUNICIPIO DE BETANIA
Fecha: 29-jul-2026 08:03 AM Pág: 13
Anexos: ninguno
Archivar en: 160CI5-2026-35*MUNICIPIO DE BETANIA
Radicado por: Aleydes Alexandra Velez Sanchez

160CI-RES2607-2951
Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO

LA JEFE (E) DE LA OFICINA TERRITORIAL CITARÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, DE CORANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO N°452 Y 453 DE 2014 Y CON LA RESOLUCIÓN N° 040-RES1811-6140 DEL 8 DE NOVIEMBRE 2018 Y LA RESOLUCIÓN N° 040-RES2606-2602 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, Y

C O N S I DE R A N D O

Que mediante comunicación oficial externa No. 160CI-COE2604-16721 del 27 de abril de 2026, el municipio de Betania presenta solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para realizar labores de mantenimiento a los árboles ubicados en el parque principal del municipio de Betania.

Que mediante el acto administrativo No. 160CI-ADM2605-1614 del 4 de mayo de 2026, se admite la solicitud de aprovechamiento forestal, de inicia el trámite y se ordena practicar visita técnica para evaluar las condiciones de los individuos arbóreos.

Que con la finalidad e evaluar la solicitud presentada, personal del área técnica de la Corporación realiza visita de campo el día 4 de junio de 2026, lo que diera lugar a la elaboración del informe técnico N° 160CI-IT2607-7241 de julio 27 de 2026, cuyos apartes más relevantes, conclusiones y recomendaciones se citan a continuación:

"(…)

- *Situación encontrada y/o análisis de información:*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

La solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el municipio de Betania contiene el Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, acta de posesión del alcalde, fotocopia de la cédula del alcalde, soporte recibo de caja del pago por el servicio de evaluación y precalificación.

La solicitud de aprovechamiento forestal es presentada para realizar labores de mantenimiento para un total de doce (12) árboles ubicados en el parque principal del municipio de Betania, los cuales se componen de siete (7) samanes (Albizia saman), dos (2) pinos romerón (Retrophyllum rospigliosii), dos (2) palmas de azúcar (Syagrus romanzoffiana) y una (1) ceiba (Ceiba pentandra).

Para dar atención a la solicitud de aprovechamiento forestal se realizó visita el 4 de junio de 2026, haciendo el recorrido a lo largo del parque e identificando los tipos de tratamientos que requieren ser realizados para garantizar la salud, estabilidad, seguridad y la prestación de los servicios ecosistémicos que estos brindan como sombra, regulación térmica, biodiversidad y captura de carbono.

Durante el recorrido se observaron de manera general buenas condiciones en los árboles, pero se requiere la implementación de podas de limpieza para eliminar hojas secas, podas de formación para corregir podas anteriormente mal hechas, que afectan la arquitectura natural de la especie, limpieza de epífitas vasculares y no vasculares como musgos y líquenes, control fitosanitario y fertilización.

A continuación, se detalla parte de lo evidenciado durante la visita.

En el parque del municipio de Betania predominan los árboles de la especie samán, como especie emblemática en gran parte de los municipios del suroeste antioqueño. Esta es una especie nativa que se adapta entre los 0 a 2000 msnm, prefiere suelos profundos con buen drenaje y de neutros a ligeramente ácidos, requiere alta luminosidad, es una especie semicaducifolia, lo que significa que en ciertas épocas del año pierde parte de sus hojas, alcanza alturas entre los 20 metros y diámetro entre los 100 metros.

Los individuos de la especie samán requieren podas de limpieza para eliminar ramas secas, y limpieza de epifitas vasculares como orquídeas, bromelias y algunos helechos y epífitas no vasculares como musgos, hepáticas y líquenes, que si bien no afectan por sí mismas la salud de los árboles, pues estas plantas utilizan al árbol únicamente como soporte físico y no extraen agua ni nutrientes de sus tejidos, en determinadas condiciones, pueden ocasionar una carga excesiva de epífitas que puede asociarse con problemas de manejo o contribuir indirectamente a aumentar algunos riesgos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

También es importante que dentro de las labores de mantenimiento se realice un control nutricional con el fin de aportar nutrientes al suelo tales como fertilizantes orgánicos, compost o enmiendas del suelo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM









Durante el recorrido se observó el samán más juvenil que corresponde a una reposición realizada posterior a la tala de un individuo de samán que se encontraba enfermo. En este individuo juvenil se observa la aplicación de un

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cicatrizante en ramas podadas y en algunas grietas, cuyo tratamiento debe ser objeto de seguimiento para evaluar su desarrollo e identificar si requiere la implementación de medidas adicionales.

Los dos (2) individuos de la especie pino romerón corresponden a una especie nativa asociada a los bosques andinos de Colombia, es decir que se adapta fácilmente entre los 1500 a 3000 msnm, que requiere suelos profundos y bien drenados, esta especie se encuentra catalogada como vedada en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, de acuerdo con la resolución No. 040RES2312-6645 del 14 de diciembre de 2023, pues no solo es importante por su valor maderable sino también porque desempeña un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono y el mantenimiento de los ecosistemas de montaña.

Los dos (2) individuos de la especie ubicados en el parque principal, requieren podas de limpieza de ramas delgadas y algunas más principales que se encuentran secas y dichas podas deben realizarse adecuadamente para no afectar la arquitectura de la especie.

Las dos (2) palmas de azúcar (Syagrus romanzoffiana) se observan en buenas condiciones y solo requieren de poda de limpieza, para eliminar las hojas secas y evitar que estas se desprendan, ya que poseen dimensiones entre los 4 a 6 m de largo, lo que puede ocasionar con su caída afectación a transeúntes.

La palma de azúcar es una especie introducida que puede alcanzar los 18 metros de altura, presenta frutos en drupa que pueden generar limitaciones en espacios públicos.



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

La ceiba (Ceiba pentandra) es una especie nativa que se distribuye entre los 0 a 1500 msnm, es de tipo caducifolia es decir que pierde sus hojas en ciertas épocas del año, puede alcanzar grandes alturas alrededor de los 50 metros y es de rápido crecimiento, considerada como uno de los árboles tropicales de mayor tamaño en América y presenta una arquitectura característica que le permite sobresalir del dosel en los bosques húmedos tropicales. Se considera una especie emergente, ya que su copa se eleva por encima de la mayoría de los árboles circundantes.

De acuerdo con la arquitectura del individuo se identifica que es un ejemplar juvenil, pues la ceiba presenta en estado juvenil una copa de forma piramidal, estrecha, con predominio del eje central priorizando el crecimiento vertical, mientras que en etapa adulta es más amplia y redondeada, con ramas de larga longitud.

El ejemplar ubicado en el parque presenta adecuadas condiciones y solo requiere como labor de mantenimiento fertilización.



De manera general los árboles del parque del municipio de Betania presentan buenas condiciones estructurales y fitosanitarias, sin embargo, las labores de mantenimiento periódico permiten garantizar su adecuado desarrollo y que los servicios ecosistémicos que proveen se mantengan.

- *Conclusiones:*

A partir de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el municipio de Betania para realizar el mantenimiento de los árboles ubicados en el parque principal, se hizo un diagnóstico visual de los (12) árboles distribuidos en siete

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

(7) samanes (Albizia saman), dos (2) pinos romerón (Retrophyllum rospigliosii), dos (2) palmas de azúcar (Syagrus romanzoffiana) y una (1) ceiba (Ceiba pentandra).

Las especies identificadas en el parque principal corresponden en mayor medida a especies nativas y una especie introducida que, se adaptan a las condiciones climáticas del municipio, es decir que se encuentran dentro del rango altitudinal, sin embargo, se evidencia que los individuos han alcanzado gran porte con dimensiones de jardinera no acordes al tamaño de estos.

Los árboles presentan buenas condiciones estructurales y fitosanitarias, sin embargo, los mantenimientos periódicos permiten la eliminación de ramas secas, mejorar las condiciones estructurales que se hayan afectado tras labores de poda mal realizadas, eliminación de epifitas que generen peso a las ramas, fertilización y seguimiento para identificar algún tipo de riesgo o necesidad de aplicar un tratamiento especial.

De acuerdo con el diagnóstico y las necesidades identificadas de mantenimiento para los árboles ubicados en el parque principal del municipio de Betania, se considera técnicamente viable autorizar las intervenciones de aprovechamiento forestal a nombre del MUNICIPIO DE BETANIA, identificado con NIT 890.980.802-3, para realizar las labores de mantenimiento consistente en podas de limpieza a través de la eliminación de ramas secas y muertas, podas de mantenimiento para mejorar la arquitectura de las especies y corregir podas mal hechas, limpieza de ramas con la extracción de epifitas vasculares y no vasculares y un control nutricional.

La autorización se otorga por el plazo de doce (12) meses.

- *Recomendaciones:*

Antes de iniciar con las labores de mantenimiento, se debe realizar una socialización con la comunidad y sector comercial del parque, informando de las actividades que se van a realizar y de la importancia de estas para la conservación del arbolado urbano.

Se recomienda ejecutar las podas de limpieza eliminando las ramas muertas y secas y realizando una corrección de las podas mal realizadas.

Se recomienda implementar un control nutricional periódico.

Se recomienda retirar de los árboles abrazaderas, lámparas, avisos, clavos y alambres colocados en los tallos y ramas, para evitar daños y permitir su libre crecimiento.

Las labores de poda deben ser realizados por personal capacitado en el tema y con conocimientos básicos acerca de la biología de las especies que se van a intervenir, además de la utilización de herramientas adecuadas que causen el menor daño posible al árbol, de tal manera que este puede recuperarse satisfactoriamente, teniendo en cuenta los cuidados posteriores.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

No es recomendable el uso de machetes, debido a que, producen cortes irregulares que retrasan la cicatrización del árbol y en algunos casos favorecen las pudriciones y la aparición de plagas y enfermedades.

Es importante recordar que los cortes deben ser lo más lisos posibles, para facilitar el proceso de cicatrización.

Si la rama es demasiado grande o pesada, la poda debe realizarse en varias etapas con el propósito de evitar que las ramas se revienten y puedan provocar daños en la corteza del árbol.

El corte final debe hacerse en primer lugar en la parte inferior de la rama cercano a la unión con el tronco y debe ser profundo, luego se realiza el corte superior a unos 15 cm del tronco y finalmente se realiza un corte liso y oblicuo cerca del tronco para facilitar el escurrimiento del agua, dejando un tocón de máximo 3 cm.

Después de realizada una poda es necesaria la desinfección de la herida y la aplicación de un cicatrizante hormonal que además de evitar pudriciones sirva como fungicida sistémico, además, deben desinfectarse las herramientas cada que va a realizarse una nueva poda, esta desinfección puede hacerse con formalina al 20%.

Colocar señalización que indique que se están realizando trabajos en la zona por cualquier eventualidad, daño o perjuicio será responsabilidad directa y no efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o fuertes vientos.

Los daños que se causen a terceros como producto del aprovechamiento forestal de árboles aislados, serán responsabilidad del beneficiario del presente aprovechamiento. Se deben hacer un seguimiento a los individuos intervenidos con el fin de identificar la respuesta de estos a los tratamientos realizados y planear los respectivos correctivos.

Antes de iniciar con las labores de limpieza y poda, deberá realizar trasplante de epífitas vasculares como bromelias y orquídeas, hacia otros árboles cercanos al área de influencia al igual que nidos de aves con el mayor cuidado.

El material vegetal generado por la actividad, deberá ser repicado e incorporado al suelo cuando sea factible, en caso contrario deberá ser retirado de forma inmediata y ser trasladado a sitios autorizados para la disposición final de los desechos vegetales, y en ningún caso deberá arrojarse sobre fuentes de aguas existentes ni vías, tampoco se deberá quemar, el acopio de la madera de deberá hacer en lugares aptos para ello y debe colocarse la debida señalización de tránsito para evitar accidentes. (…)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibidem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que de acuerdo con la ley 99 de 1993. en su artículo 31 numeral 12, una de las funciones de la Corporación es “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento... las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

Que mediante el Decreto Nº 1076 de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", cuyo propósito es la compilación de normas preexistentes de carácter reglamentario que regulan aspectos normativos del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, entre las cuales, se compiló el Decreto 1791 de 1996.

Que el referido decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. con relación a la *Tala de emergencia establece:* *"Cuando se requiera talar o* ***podar árboles aislados localizados en centros urbanos*** *que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."*

Que así mismo la norma en comento, ordena en relación con los productos obtenidos de la poda, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos*. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."*

Que en relación con la solicitud realizada con radicado No. 160CI-COE2604-16721 del 27 de abril de 2026, se da respuesta con la presente resolución, anexándose copia del informe técnico N° 160CI-IT2607-7241 expedido por la corporación a efectos de evaluar el presente trámite.

Que de conformidad con el informe técnico 160CI-IT2607-7241 de julio 27 de 2026, el cual hace parte integral de esta Resolución, se ha establecido la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para la realización de labores de mantenimiento consistentes en podas de limpieza a través de la eliminación de ramas secas y muertas, podas de mantenimiento para mejorar la arquitectura de las especies y corregir podas mal hechas, limpieza de ramas con la extracción de epifitas vasculares y no vasculares y un control nutricional.

Que, en mérito de lo expuesto, la jefe (e) de la Oficina Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árbol aislado al MUNICIPIO DE BETANIA, identificado con NIT 890.980.802-3, para la realización de *labores de mantenimiento al arbolado del parque principal consistentes en podas de limpieza a través de la eliminación de ramas secas*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y muertas, podas de mantenimiento para mejorar la arquitectura de las especies y corregir podas mal hechas, limpieza de ramas con la extracción de epifitas vasculares y no vasculares y un control nutricional.

PARÁGRAFO 1: El presente permiso se otorga por un término máximo de DOCE (12) meses, calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: La presente decisión se toma con fundamento en el informe técnico 160CI-IT2607-7241 de julio 27 de 2026, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: En caso de ser necesario el transporte de los productos obtenidos con ocasión del aprovechamiento, se deberá tramitar el respectivo salvoconducto ante esta Oficina Territorial, previo pago del importe correspondiente y registro en línea, a través de la página web http://vital.anla.gov.co. En tal sentido, el interesado en solicitar el Salvoconducto Único Nacional en Línea -SUNL - de movilización, removilización o renovación para el transporte de los productos forestales obtenidos, deberá estar inscrito como usuario y contar con la respectiva contraseña en la plataforma VITALVentanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, administrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

PARÁGRAFO: En caso de requerir información adicional sobre el particular, podrá comunicarse a la Oficina Territorial CITARÁ, al número 4938888; celular 3117051090 o escribir sus inquietudes al correo electrónico citara@corantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 3°: **Recomendaciones.** El MUNICIPIO DE BETANIA, identificado con NIT 890.980.802-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acatar las siguientes recomendaciones, para realizar las labores autorizadas:

- Antes de iniciar con las labores de mantenimiento, se debe realizar una socialización con la comunidad y sector comercial del parque, informando de las actividades que se van a realizar y de la importancia de estas para la conservación del arbolado urbano.
- Se recomienda ejecutar las podas de limpieza eliminando las ramas muertas y secas y realizando una corrección de las podas mal realizadas.
- Se recomienda implementar un control nutricional periódico.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Se recomienda retirar de los árboles abrazaderas, lámparas, avisos, clavos y alambres colocados en los tallos y ramas, para evitar daños y permitir su libre crecimiento.
- Las labores de poda deben ser realizados por personal capacitado en el tema y con conocimientos básicos acerca de la biología de las especies que se van a intervenir, además de la utilización de herramientas adecuadas que causen el menor daño posible al árbol, de tal manera que este puede recuperarse satisfactoriamente, teniendo en cuenta los cuidados posteriores.
- No es recomendable el uso de machetes, debido a que, producen cortes irregulares que retrasan la cicatrización del árbol y en algunos casos favorecen las pudriciones y la aparición de plagas y enfermedades.
- Es importante recordar que los cortes deben ser lo más lisos posibles, para facilitar el proceso de cicatrización.
- Si la rama es demasiado grande o pesada, la poda debe realizarse en varias etapas con el propósito de evitar que las ramas se revienten y puedan provocar daños en la corteza del árbol.
- El corte final debe hacerse en primer lugar en la parte inferior de la rama cercano a la unión con el tronco y debe ser profundo, luego se realiza el corte superior a unos 15 cm del tronco y finalmente se realiza un corte liso y oblicuo cerca del tronco para facilitar el escurrimiento del agua, dejando un tocón de máximo 3 cm.
- Después de realizada una poda es necesaria la desinfección de la herida y la aplicación de un cicatrizante hormonal que además de evitar pudriciones sirva como fungicida sistémico, además, deben desinfectarse las herramientas cada que va a realizarse una nueva poda, esta desinfección puede hacerse con formalina al 20%.
- Colocar señalización que indique que se están realizando trabajos en la zona por cualquier eventualidad, daño o perjuicio será responsabilidad directa y no efectuar dicha actividad cuando se esté presentando lluvias o fuertes vientos.
- Los daños que se causen a terceros como producto del aprovechamiento forestal de árboles aislados, serán responsabilidad del beneficiario del presente aprovechamiento.
- Se deben hacer un seguimiento a los individuos intervenidos con el fin de identificar la respuesta de estos a los tratamientos realizados y planear los respectivos correctivos.
- Antes de iniciar con las labores de limpieza y poda, deberá realizar trasplante de epífitas vasculares como bromelias y orquídeas, hacia otros árboles cercanos al área de influencia al igual que nidos de aves con el mayor cuidado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

- El material vegetal generado por la actividad, deberá ser repicado e incorporado al suelo cuando sea factible, en caso contrario deberá ser retirado de forma inmediata y ser trasladado a sitios autorizados para la disposición final de los desechos vegetales, y en ningún caso deberá arrojarse sobre fuentes de aguas existentes ni vías, tampoco se deberá quemar, el acopio de la madera de deberá hacer en lugares aptos para ello y debe colocarse la debida señalización de tránsito para evitar accidentes.

ARTICULO 4: Una vez finalizadas las labores que mediante esta resolución se permisionan o en caso de presentarse vencimiento del término, agotamiento, desistimiento o abandono, la Corporación procederá a efectuar la liquidación definitiva, previo concepto técnico en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos o responsabilidades por el permisionario, constancia del optimo cumplimiento de las obligaciones y se procederá al archivo definitivo del expediente. En caso de incumplimiento de las obligaciones preestablecidas, se dará inicio al trámite sancionatorio correspondiente en contra del responsable del cumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 5°: Se anexa el informe técnico número 160CI-IT2607-7241 del 27 de julio de 2026, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6°: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el jefe de la Oficina Territorial Citará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 7°: El municipio de Betania Antioquia, deberá cumplir con los establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, en lo **relacionado con la exhibición en un lugar visible la presente resolución.**

ARTICULO 8°: Notifíquese el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al MUNICIPIO DE BETANIA, identificado con NIT 890.980.802-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10º. Publíquese en el Boletín de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65, de la ley 1437 de 2011.

Dado en Andes, a los 29-07-2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

160CI-RES2607-2951

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARCELA BERMÚDEZ ORTIZ
Jefe (E) de la Oficina Territorial Citará

Expediente: CI5-2026-35
Asignación: CI-26-3081
Anexo: 1 páginas 8 (160CI-IT2607-7241)

Elaboró: Jaime León Gallego López
Revisó: Bibiana Marcela Bermúdez Ortiz
Tiempo: 2 Horas
Fecha de Elaboración: 28/07/2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 50 n.° 51-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 5200 y 5201. 311 7051090
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Andes, Antioquia
Correo electrónico: citara@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM